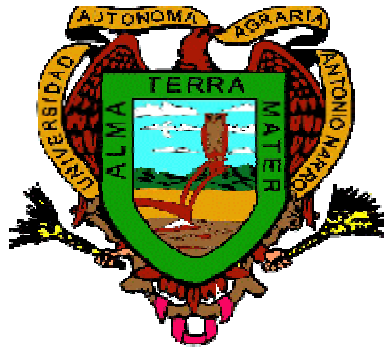


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA  
“ANTONIO NARRO”  
UNIDAD LAGUNA**

**COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA ANIMAL**



**PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL  
RASTRO MUNICIPAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.**

**Por:**

**CARLOS ARTURO CRUZ APARICIO**

**TESIS**

**Presentada como requisito parcial para obtener el Título de  
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.**

**Torreón Coahuila, México, agosto del 2010.**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA  
"ANTONIO NARRO"  
UNIDAD LAGUNA**

**COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA ANIMAL**



**PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL  
RASTRO MUNICIPAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.**


**Por:**

**CARLOS ARTURO CRUZ APARICIO**

**TESIS**

**Presentada como requisito parcial para obtener el Título de  
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.**

  
**Dr. Agustín Cabral Martell**  
Asesor Principal

  
**Dr. Alfredo Aguilar Valdés**  
Coasesor

**Torreón Coahuila, México, Agosto del 2010**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"  
UNIDAD LAGUNA**

**COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA ANIMAL**



**PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL  
RASTRO MUNICIPAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.**

**TESIS**

**PRESENTA**

**CARLOS ARTURO CRUZ APARICIO**

**ELABORADA BAJO LA SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DE ASESORÍA Y  
APROBADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL TÍTULO  
DE:**

**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**

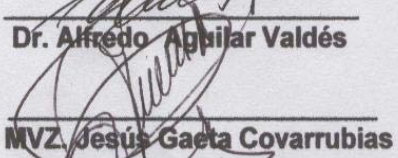
**Presidente:**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Agustín Cabral Martell**

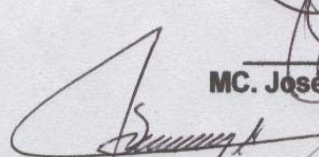
**Vocal:**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Alfredo Aguilera Valdés**

**Vocal:**


  
\_\_\_\_\_  
**MVZ. Jesús Gaeta Covarrubias**

**Vocal suplente:**

  
\_\_\_\_\_  
**MC. José Luis Covarrubias Castro**

  
\_\_\_\_\_  
**M.V.Z. Rodrigo Isidro Simón Alonso**  
**COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA ANIMAL**

**Torreón Coahuila, Agosto del 2010**

  
**COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
REGIONAL  
CIENCIA ANIMAL**

# PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.

## Contenido

<b>1.- Resumen .....</b>	<b>1</b>
<b>2.- presentación.....</b>	<b>2</b>
<b>3.- Objetivo.....</b>	<b>3</b>
<b>4.- Antecedentes.....</b>	<b>3</b>
<b>5.-Justificación.....</b>	<b>8</b>
<b>6.-Metodología.....</b>	<b>9</b>
<b>7.- Desarrollo.....</b>	<b>10</b>
<b>7.1. Concepto, características y servicios de los rastros.....</b>	<b>10</b>
<b>7.2. Bases jurídicas para la elaboración de un reglamento municipal de rastros.....</b>	<b>18</b>
<b>7.3. Propuesta de Reglamento para la Administración interno del rastro municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos.....</b>	<b>32</b>
<b>8.-Recomendaciones.....</b>	<b>49</b>
<b>9.-Anexos.....</b>	<b>50</b>
<b>10.-Revision de literatura.....</b>	<b>54</b>

## 1.-Resumen

En el presente trabajo se llevó a cabo una detallada investigación sobre la situación en que se encuentra el rastro municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos, y se constató que dicho establecimiento público no cuenta con un reglamento para la administración del mismo, de ahí que fue necesario realizar una propuesta para implementar dicho reglamento. Se tomaron en cuenta diversos puntos, entre ellos: localización del municipio, censo poblacional, situación económica, producción ganadera principalmente, así como la situación actual sobre salud pública, enfermedades transmisibles y lo relacionado con el crecimiento económico.

Se citó la normatividad en materia de rastros Municipales, TIF y TSS, para con ello complementar el objetivo esperado de un reglamento apto para la administración del rastro de Yautepec de Zaragoza, Morelos.

**PALABRAS CLAVES:** Propuesta de reglamento al rastro de Yautepec Morelos. Sanidad animal y salud pública, normatividad para el rastro de Yautepec, Morelos.

## **2.- Presentación**

El municipio de Yautepec de Zaragoza en el cual se llevo a cabo el presente trabajo de investigación, se encuentra localizado al norte del estado, colinda con los municipios de Cuautla y Atlatlahuacan al este, al sur con los municipio de Ayala, Tlaltizapan y Emiliano zapata; al oeste con los municipios de Jiutepec y Tepoztlan y finalmente al norte con el municipio de Tlayacapan.

En cuanto a la situación del rastro municipal, las instalaciones se encuentran deterioradas, cuanta con una oficina y bodega. Respecto a las áreas de trabajo constan de un área de sacrificio de reses y dos para sacrificio de cerdos, así como corrales de descanso.

Los animales sacrificados dentro de las instalaciones deben contar con un tiempo de descanso de 24 horas para bovinos, 12 para cerdos y 6 para ovinos.

El promedio de sacrificios en el rastro es de 90 – 120 cerdos a la semana y reses de 20 – 35 semanales, ovicaprinos 15- 25 semanales.

El sacrificio de los animales se lleva acabo de la manera humanitaria establecida, insensibilización y tiro por pistolete.

El personal que labora dentro de las instalaciones respecto a las matanzas de los animales no perciben ningún sueldo del municipio, ya que laboran de manera particular pero dentro del rastro municipal, por consiguiente solo cuentan con el equipo indispensable para llevar a cabo sus labores.

Las visitas de inspección de la Secretaria de Salud son mensuales.

El rastro municipal cuenta con un Médico veterinario zootecnista para llevar a cabo la inspección de cabezas, viseras y canales (examen posmortem).

Tomando en cuenta las problemáticas y necesidades del rastro municipal se elaboró este trabajo como propuesta para implementar un reglamento para la administración del rastro municipal de Yautepec de Zaragoza, ya que carece del mismo.

### **3.-Objetivo**

Que los introductores de ganado, ganaderos en general, el rastro municipal de Yautepec ,Morelos así como los usuarios de este, cuenten con un reglamento para su administración, adecuado a las exigencias de la población consumidora de alimentos de origen animal.

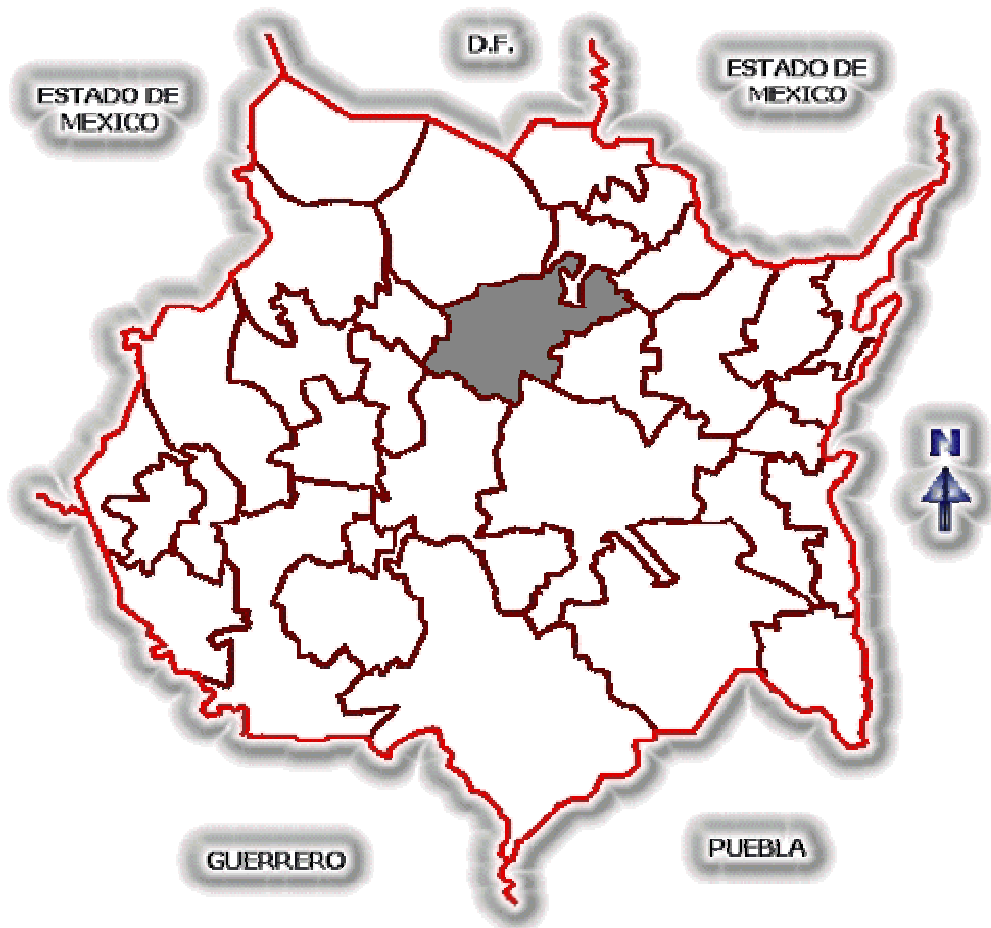
### **4.-Antecedentes**

#### **Localización geográfica:**

Este municipio se encuentra al norte del estado de Morelos con unas coordenadas de 18° 53' de latitud norte y 99° 04' de longitud este con una altura a nivel del mar de 1,210 metros.

**Extensión:**

Este municipio tiene una superficie de 203 kilómetros cuadrados lo que representa el 4.09 % de la superficie total del estado de Morelos. Colinda al este con los municipios de Cuautla y Atlatlahuacan, al sur con los municipios de Ayala, Tlaltizapan y Emiliano Zapata, al oeste con Jiutepec y Tepoztlan y finalmente al norte con Tlayacapan.





**Orografía:**

Al oriente del municipio esta la cordillera del cerro de las tetillas que alcanzan 1,624 mts de altura, se encuentra el cerro del pericon con 1500 mts de altura, al sur se localiza el cerro de montenegro de 1600 mts de altura, al poniente el cerro de la iglesia vieja con 1200 mts de altura y el cerro de calderon que separa los valles de amilpa y yautepec. Las zonas occidentales cubren el 14 % del territorio al poniente y al sur, las zonas semi planas cubren a su vez el 25 %. Al norte y al sur las zonas planas.

**Hidrografía:**

El municipio cuenta principalmente con el río Yautepec, que nace en los manantiales de Oaxtepec y recibe los derrames de aguas corrientes como la de Tlayacapan y la de Totolapan, cruza la cabecera municipal y se une con el río Tepoztlan, para por las haciendas de Atlihuayan y Xochimancas, al entrar al municipio de Tlaltizapan cambia el nombre por el del "Higuerón". Entre los arroyos de caudal permanente más importantes están el de Atongo, el de la Barranca del Esconde, el de Huasosoyucan y la Villa al sur del municipio. También existen ramales intermitentes como el Ignacio Bastida, el Itzamatlán y la Barranca del Bosque, de aguas frías potables, además del manantial de aguas sulfurosas de Oaxtepec. Existen tres bordos y 34 pozos para extracción de agua.

**Clima:**

La temperatura media es de 22.7 °C el tipo de clima es cálido sub-húmedo con lluvias en verano, con precipitación pluvial anual de 945.7 milímetros anuales.

**Flora:**

Se constituye principalmente por selva baja caducifolia, de clima cálido: Jacaranda, Tabachin, Casahuate, Ceiba y Bugambilias.

**Fauna:**

Esta se compone de venado cola blanca, jabalí, mapache, tejón, zorrillo, armadillo, liebre, conejo, coyote, gato montés, comadreja, cacomiztle, tlacuache,

murciélago, pájaro bandera, chachalaca, arruca copetona, zopilote, aura, cuervo, lechuza, y aves de ornato, principalmente.

### **Características y usos del suelo:**

El municipio cuenta con una superficie aproximada de 202.93 km<sup>2</sup> de los cuales en forma general se utilizan 9,006 hectáreas para uso agrícola y 5,816 hectáreas para uso pecuario. En cuanto a la tenencia de la tierra se divide en 10,555 hectáreas propiedad ejidal y 2,256 propiedad comunal y 3,068 hectáreas propiedad privada.

### **Evolución demográfica:**

Cabe señalar que para el año 2000, según los resultados del Censo de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, en el municipio se computaron 84,405 habitantes, de los cuales 41,000 son hombres y 43,405 mujeres. La población total del municipio representa el 5.43% de la población total del estado.

De acuerdo a los resultados que presentó el II Conteo de Población y Vivienda en el 2005, el municipio cuenta con un total de 84,513 habitantes.

### **Abasto:**

Existe un tianguis semanal y un mercado el cual abastece al municipio pero lo producido en el municipio no es suficiente para abastecer a la comunidad por lo cual se introducen productos de otros lugares, tomando en cuenta que existen tiendas departamentales las cuales también abastecen de alimentos básicos a la comunidad

### **Servicios públicos y vivienda:**

De acuerdo a los resultados preliminares del Censo General de Población y Vivienda 2000 llevado a cabo por el INEGI, en el municipio existen 20,097 viviendas que son habitadas por 84,405 personas, y estas se dividen en viviendas particulares 20,083 en las que habitan 84,249 personas, y 14 viviendas colectivas en las que hay 156 personas.

De acuerdo a los resultados que presento el II Conteo de Población y Vivienda en el 2005, en el municipio cuentan con un total de 20,066 viviendas de las cuales 18,481 son particulares.

Y cuenta con servicios públicos como:

<b>Servicio</b>	<b>Cobertura</b>
Agua Entubada	11,376
Agua Entubada y Drenaje	7,757
Energía Eléctrica	11,960

### **Medios de comunicación:**

En cuanto a comunicaciones, recibe los servicios de teléfono, correo así como señales de radio y televisión, las comunidades apartadas cuentan con servicios de teléfono de caseta. La transportación se realiza a través de autobuses colectivos y taxis.

### **Vías de Comunicación:**

De las vías más importantes se encuentran la carretera México-Cuautla y las carreteras estatales Yautepec-Tlayacapan y Yautepec-Tepoztlan.

**Actividad económica:**

Como parte importante de las actividades económicas se pueden enumerar las relacionadas con la agricultura y en mejor escala las pecuarias.

**Agricultura:**

Los principales cultivos son la caña, arroz, cebolla, jitomate, sorgo, jitomate, maíz y frijol. También existen viveros de árboles frutales, plantas y flores de ornato.

**Ganadería:**

En cuanto a la ganadería, se cría ganado bovino, porcino, caprino y caballar en pequeña escala, también se explota la avicultura y la apicultura.

**5.-Justificación**

Proporcionar un reglamento actualizado con el fin de que el rastro municipal brinde un servicio de calidad a la comunidad consumidora de productos de origen animal, así mismo que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias para el funcionamiento del mismo.

\*Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.

\*Supervisar el sacrificio humanitario de los animales

\*Llevar a cabo la inspección sanitaria de las canales para que sean aptas para el consumo humano.

Además contar con instalaciones y equipo apropiados y en buen estado, para llevar a cabo la rutina de matanza, así mismo implementar un cuarto frío para el almacenamiento de las canales.

Es importante, además que los propietarios, introductores y ganaderos, conozcan los riesgos que existen al sacrificar animales sin las medidas de higiene, ya que esto representaría un riesgo a la salud pública.

Llevar acabo remodelaciones en las instalaciones que lo requieran, como sanitarios para el personal, acondicionar el piso acanalado para el corral de descanso de los bovinos, así como techo general para el rastro y así evitar fauna nociva.

El reglamento que se pretende implementar servirá de base legal para la buena marcha de la administración del rastro municipal, preservando la salud humana y fomentar la economía familiar y regional.

## **6.-Metodología**

En este trabajo de investigación se empleó específicamente un equipo de cómputo, sus accesorios e implementos, acervo bibliográfico y las técnicas de investigación de campo aplicando la observación y análisis de los hechos.

En cuanto a las actividades a realizar en este proyecto, se inició con la recopilación de datos, revisión de literatura, análisis y clasificación de la información, elaboración del documento y presentación final para obtener el grado académico deseado.

Esto se aplicó a nivel municipal que consiste en la relación de diversas modalidades en cuanto a la administración de rastros.

La diferenciación se dio cuando, una vez obtenida la información de los reglamentos municipales que sirvieron de modelo, se elaboró el del municipio de Yautepec.

Lo residual se aplicó una vez que se tuvo la capitulación de la normatividad en materia de la reglamentación sobre administración de rastros de aplicación territorial, es decir se concretiza la investigación solo y exclusivamente a lo que se refiere a la administración de un rastro en un municipio específico que es el de Yautepec, además esto serviría como modelo para la administración de los rastros del resto del estado.

Técnicas de investigación:

Bibliográfica de los textos:

- Reglamentación municipal en materia de administración de rastros, a nivel federal, estatal y nacional.
- Normas Oficiales Mexicanas sobre los establecimientos para el sacrificio de animales.
- Legislación en administración de rastros TIF.
- Legislación en Sanidad Animal.
- Normatividad en sanidad pública.
- Normas Oficiales mexicanas para el proceso sanitario de la carne.

La dimensión de la prueba: siendo a nivel municipal es de aplicación para dicho ámbito.

## **7.-Desarrollo**

### **7.1.-Concepto, características y servicios de los rastros**

Los rastros son centro de sacrificio de animales para el consumo humano, donde su función principal es proporcionar un producto sano para el consumidor, garantizando que la carne procesada reúna las condiciones de alta calidad sanitaria e higiene al servicio de la población y comprometidos con la modernización de la industria de la carne.

Los rastros constituyen un servicio público que en la administración municipal está a cargo del órgano responsable de la prestación de los servicios públicos. Tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

El servicio público de rastros se presta mediante instalaciones, equipo de herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprenden los servicios básicos para la operación de estas unidades.

La prestación de este servicio permite:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.
- Lograr un mejor aprovechamiento de los productos derivados del sacrificio de animales.
- Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.
- Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.
- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.

### **Qué es un Rastro Municipal.**

El rastro municipal comprende las instalaciones físicas propiedad del municipio, que se destinan al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y

herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza.

1.- El corral de desembarque está destinado a recibir al ganado que va a ser sacrificado.

2.- El corral de depósito sirve para guardar el ganado que, habiendo cumplido con los requisitos de propiedad, sanitarios y fiscales, está debidamente preparado para el sacrificio.

3.- En la sala de matanza se realiza el sacrificio, la extracción de vísceras y el corte de carnes.

4.- Desde el punto de vista higiénico y sanitario, el rastro municipal debe reunir las condiciones mínimas necesarias para que en el sacrificio de animales se garantice la sanidad del producto. En virtud de ello, el administrador del rastro debe apoyar a las autoridades sanitarias de la entidad en la inspección que se efectúe sobre los animales próximos a sacrificar y sobre las carnes a distribuir.

### **Servicios que presta el Rastro.**

El rastro ofrece una serie de servicios complementarios que conjuntamente dan como resultado la prestación de este servicio público. Estos se clasifican en **ordinarios y extraordinarios**.

Los servicios **ordinarios** son aquellos que se proporcionan normalmente en el rastro y están encaminados al cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibir en los corrales el ganado en pie.
- Inspeccionar la sanidad de los animales.
- Encerrar a los animales por el tiempo reglamentario para su posterior sacrificio.
- Hacer el degüello y evisceración de los animales.



- Vigilar el estado sanitario de la carne.
- Proporcionar el servicio de vigilancia.
- Facilitar el transporte sanitario de los canales.

Los servicios extraordinarios se derivan de los servicios normales del rastro y se proporcionan de manera adicional, por mencionar algunos:

- El pesaje del ganado que no va a ser sacrificado.
- Los servicios de refrigeración para canales y vísceras.
- La alimentación del ganado en los corrales.
- El encierro de los animales en el corral de depósito que se destinarán para la venta en pie.

### **Tipos de rastros**

Los rastros se clasifican de acuerdo al tipo de actividades que realizan, por el equipamiento y la finalidad para la que fueron creados. Existen los rastros tipo inversión federal (TIF) y los rastros tipo Inspección de la Secretaría de Salud (TSS).

### **Rastros TIF.**

Estos rastros son aquellos que además de prestar servicios básicos que proporcionan los rastros TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. Este tipo de rastro opera fundamentalmente para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la exportación, razón por la cual la inspección sanitaria se realiza sobre las carnes y los procesos de industrialización.

***Las funciones y actividades que se realizan en el rastro TIF son las siguientes:***

- Matanza, que comprende el degüello y evisceración de animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carne.
- Empacadora de carne, en la que se realizan embutidos como jamón, salchicha, salame, así como también chorizos y patés.
- Sutura clínica, donde se producen hilos para cerrar heridas.
- Industrialización de esquilmos, que consiste en el aprovechamiento de los desechos cárnicos para la producción de harinas y comprimidos destinados al alimento de animales.

La ventaja de los rastros TIF, es que el animal es mejor aprovechado favoreciendo con ello un mayor rendimiento y abaratamiento de la carne en beneficio de la economía familiar. Sin embargo, su operación requiere necesariamente de instalaciones y maquinaria especializada cuyos costos son bastante elevados, por lo que se recomienda que antes de establecer un rastro se hagan los estudios convenientes para garantizar su funcionamiento y evitar el dispendio de recursos.

### **Rastros TSS.**

Estos rastros son los que se conocen comúnmente como rastros municipales. Se caracterizan por el equipamiento y servicios que proporcionan, así como por el tipo de inspección que lleva a cabo la Secretaría de Salud consistente en el control sanitario de la carne.

Las funciones y actividades que comprende son:

- Matanza, en ella se realiza el degüello y evisceración de los animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carnes.

- Comercialización directa, de donde se expenden los productos derivados del sacrificio del ganado.

Es recomendable que las autoridades municipales promuevan el establecimiento de este tipo de rastros para evitar la matanza clandestina de animales, vigilar su operación y funcionamiento en coordinación con las autoridades sanitarias y asegurar que los habitantes del municipio consuman carne sana a precios bajos.

La operación de los rastros TSS se lleva a cabo mediante procedimientos muy simples, por lo que el equipamiento que requieren para su funcionamiento es muy elemental. Asimismo, tiene la ventaja de que con pocos recursos y mediante procedimientos sencillos asegura la prestación del servicio público.

La operación y funcionamiento del servicio público del rastro está respaldado jurídicamente por algunas disposiciones legales que tienen vigencia en los niveles federal, estatal y municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo **115**, fracción **III**, establece los servicios públicos que están a cargo del municipio, entre los cuales se encuentra el rastro. Asimismo, prevé que los municipios de un mismo estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.

El reglamento de rastro municipal regula todo lo relacionado con la operación de este servicio público, en el se norma lo referente a los procedimientos para el sacrificio de ganado; establece los requisitos que deberán cumplir los usuarios del rastro, así como los servicios que prestan al interior del mismo; determina las sanciones a que serán objeto las personas que infrinjan el reglamento.

## **Organismos por el cual está integrado el rastro municipal**

- Usuarios del rastro (tablajeros).
- Introdutores de ganado.
- Uniones ganaderas.
- Administración propia del rastro.
- Actividades administrativas.

La administración del rastro municipal comprende una serie de actividades básicas que desarrolla el órgano responsable que presta el servicio público, con el objeto de asegurar el consumo de carnes sanas para la población.

Una buena operación del rastro origina grandes beneficios al municipio, al servir como fuente de ingresos propios y como instrumento para normar y regular el abasto de carne en la localidad, fortaleciendo con ello la imagen institucional del ayuntamiento.

Finalmente para una óptima operación del rastro municipal intervienen además otros organismos que en conjunto fortalecen su función del mismo, como son: Secretaria de Salud, Tesorería Municipal, la jefatura de Seguridad Pública Municipal y los usuarios del servicio.

### **Ventajas**

La ventaja de los rastros TIF es que el animal es mejor aprovechado favoreciendo con ello un mayor rendimiento y con ello un abaratamiento de la carne en beneficio de la economía familiar. Sin embargo, su operación requiere de instalaciones y maquinaria especializada cuyos costos son bastante elevados, por lo que se recomienda que antes de establecer un

rastros con estas características se hagan los estudios convenientes para garantizar su funcionamiento y evitar el desperdicio de recursos.

Requisitos de alta ante la SAGARPA para registro de establecimientos TIF, rastros, u otras empresas relacionadas con el rubro.

- 1.- Solicitud de alta ante SAGARPA, escrito libre.
- 2.- Registro de alta ante la secretaría de hacienda y crédito público o acta constitutiva de la empresa.
- 3.- Plano de localización de la empresa (entre que calles se encuentra el número)
- 4.- Croquis interno del negocio.
- 5.- Lista de productos o servicios que pretende expender o prestar.
- 6.- Lista de mobiliario y equipo.
- 7.- Contar con un Médico Veterinario Zootecnista Aprobado por la SAGARPA, de acuerdo a la prestación de servicios que se desee.
- 8.- Contar con una carta compromiso entre la empresa y el MVZ aprobado.

## **7.2.-Bases jurídicas para la elaboración de un reglamento municipal de rastros**

El principio básico para la administración de un rastro municipal se encuentra en la Ley Federal de Sanidad Animal. Y la Ley General de Salud en los artículos 416, 417, 419, 420, 422, 423, 424, 425, 427.

En cuanto la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas, estas son:

Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

La operación y funcionamiento del servicio público de rastro está respaldado jurídicamente por algunas disposiciones legales que tienen vigencia en los niveles federal, estatal y municipal.

### **Nivel Federal**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, establece los servicios públicos que están a cargo del municipio, entre los cuales se encuentra el del rastro. Asimismo, prevé que los municipios de un mismo estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.

La Ley General de Salud, en el título decimotercero, capítulo primero, faculta a la Secretaría de Salud para llevar el control sanitario para el proceso de importación y exportación de alimentos, bebidas, medicinas, tabaco y productos de perfumería entre otros. En virtud de ello, los rastros como

establecimientos donde se procesan alimentos, deben ser supervisados por la Secretaría de Salud y los operadores de los mismos requieren contar con una licencia sanitaria.

### **Nivel Estatal.**

Las disposiciones legales que regulan la operación de los rastros en el ámbito estatal son la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal, las cuales en su contenido retoman lo establecido en el artículo 115 constitucional, señalando al servicio público de rastros como una atribución del municipio.

Por otra parte, la Ley de Ganadería regula la actividad ganadera en el estado, y en ella establece las formas para acreditar la propiedad del ganado que se va a sacrificar. Respecto al sacrificio del ganado, esta ley determina que sólo deberá realizarse en los lugares destinados por las autoridades municipales; para tal fin, señala algunas bases que deberán observarse para la operación de los rastros municipales.

La Ley de Salud Pública del Estado también contiene algunas disposiciones en esta materia; en ella se establece que el control de los rastros en el municipio está a cargo del ayuntamiento, facultándolo para revisar los animales en pie y en canal, y señalando la carne que puede ser destinada a la venta pública. Esta ley prohíbe la matanza de animales en casas o domicilios particulares cuando las carnes sean destinadas al consumo público. Por esta razón, es recomendable que las autoridades hagan suya esta disposición y obliguen a los particulares a realizar la matanza en el rastro municipal.

## **Nivel Municipal.**

Los instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento y operación de rastros en el ámbito municipal son el Bando de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento de Rastros Municipales.

El Bando de Policía y Buen Gobierno contiene un conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y el de la vida comunitaria. En este ordenamiento se enuncian los servicios públicos a cargo del ayuntamiento, entre ellos el de rastros, reglamentando su organización, funcionamiento, administración, conservación y explotación de los mismos, con el fin de asegurar que su prestación se realice de manera continua, equitativa y general para toda la población del municipio.

El Reglamento de Rastro Municipal regula todo lo relacionado con la operación de éste servicio público; en él se norma lo referente a los procedimientos para el sacrificio de ganado; establece los requisitos que deberán cumplir los usuarios del rastro, así como los servicios que se prestan al interior del mismo; determina las sanciones a que serán objeto las personas que infrinjan el reglamento.

### **Usuarios del rastro**

En virtud de que el rastro es un servicio público, cualquier persona que lo solicite puede introducir y sacrificar ganado de cualquier especie en sus instalaciones, de acuerdo a las normas que establezca el Reglamento de Rastros y la propia administración.

Para ello, es conveniente tener en cuenta las disposiciones sanitarias, la capacidad del rastro y las posibilidades de mano de obra existentes.



Para hacer uso del rastro, los interesados deberán registrarse previamente en la administración municipal.

Son usuarios de los rastros lo introductores libres, los tablajeros y las uniones ganaderas.

### **Introduutores de Ganado**

Son las personas que por su propia cuenta introducen al municipio ganado para su sacrificio o para la compraventa, ya sea de manera individual, o mediante uniones de tablajeros o ganaderos.

Para la utilización del rastro, estas personas deben observar la legislación vigente en la entidad y cubrir los derechos establecidos por la utilización del servicio público.

### **Tablajeros (carniceros)**

Estos son los usuarios de rastros que ejercen el comercio de la carne a detalles en el municipio y mercados de la región.

Para hacer uso del rastro, los tablajeros deben presentar al administrador del rastro su credencial de usuario y su permiso o licencia de matanza, así como certificar la propiedad del ganado próximo a sacrificarse.

### **Uniones Ganaderas**

Son organizaciones de interés público que agrupan a los productores de ganado.

La unión ganadera, interviene en la prestación del servicio público de rastros en colaboración con las autoridades municipales, para solucionar los problemas originados por la escasez de ganado que se destina al consumo

humano. Asimismo, participan administrativamente nombrando un representante en el rastro y éste interviene en la clasificación de la carne.

En caso de que alguno de sus miembros desee sacrificar ganado en el rastro, debe presentar la credencial que lo identifique como usuario y efectuar los pagos establecidos por la administración.

### **Administración de rastros municipales.**

La administración del rastro municipal comprende una serie de actividades básicas que desarrolla el órgano responsable de la prestación de este servicio público, con objeto de asegurar el consumo de carnes sanas para la población. Estas actividades se dividen en **operativas y de administración.**

### **Actividades Operativas**

Son aquellas actividades que se realizan desde que ingresa el ganado al rastro hasta que se entregan los canales para su distribución, como son: la recepción, matanza, inspección y distribución.

El ganado que se va a sacrificar se recibe y se ubica en el corral de desembarque; durante esta fase las autoridades sanitarias deberán realizar una revisión minuciosa del estado en que se encuentran los animales, asegurándose que no presenten alguna enfermedad, y comprueben su procedencia, legalidad, fierro y contraseñas. En caso de que el ganado

reúna las condiciones sanitarias requeridas, este se traslada a la sala de matanza para su sacrificio, degüello, evisceración y corte de canales.

El Médico Veterinario Zootecnista realiza una revisión minuciosa de la carne y es quién garantiza el buen estado del producto, notificando al administrador para que proceda a su distribución.

En caso de que las carnes no reúnan las normas del control de calidad requerido, se procede al decomiso para su posterior incineración en el horno crematorio.

La distribución de la carne es un servicio opcional del rastro, en virtud de que no todos los municipios pueden contar con transporte refrigerado para un adecuado anejo de la carne. Sin embargo, es importante señalar que a través de este servicio se asegura que el transporte de la carne se realice higiénicamente y evitar así que la carne se distribuya en vehículos abiertos.

En razón de lo anterior, es recomendable que el transporte de la carne se efectúe en vehículos especiales acondicionados para este fin, que cuenten con equipos de refrigeración perfectamente cerrados y estén equipados con rieles y ganchos para el manejo adecuado de la carne.

### **Actividades Administrativas**

Estas comprenden un conjunto de actividades que realiza el administrador del rastro, tendientes a asegurar la adecuada operación en la prestación de este servicio público.

El administrador es responsable de supervisar el diario funcionamiento del rastro y debe permanecer en él durante las horas de matanza, vigilando el orden interno y supervisando que se cumpla con la inspección sanitaria, la autorización para el sacrificio y el pago de los derechos respectivos.

Los usuarios del rastro deberán informar al administrador del número de animales que introduzcan, para que elabore un registro y lleve un control de los ingresos, ya sea por cuenta propia o a través de la Tesorería Municipal.

Los rastros deben contar con un reglamento y un sistema de cuotas y tarifas que, debidamente aplicados, permiten operarlo y mantenerlos en condiciones óptimas, asegurando con ello el logro de los beneficios sociales y económicos para los que fueron creados.

El éxito de un rastro depende en gran medida de la reglamentación y de las tarifas, por lo cual es recomendable que en su elaboración se tomen en cuenta las características y condiciones propias del municipio.

### **Fuentes de Ingresos**

Sin duda, una buena operación del rastro origina grandes beneficios al municipio, al servir como fuente de ingresos propios y como instrumento para normar y regular el abasto de carne en la localidad, fortaleciendo con ello la imagen institucional del ayuntamiento.

En este sentido, las autoridades municipales podrán obtener ingresos adicionales que fortalezcan la hacienda pública y cuyos conceptos están señalados por la Ley de Ingresos Municipales.

Algunas fuentes de ingreso que puede captar la Tesorería municipal por el funcionamiento del rastro son:

- Derecho de degüello de todas las especies de ganado.
- Productos derivados de la venta de esquilmos y desperdicios.
- Aprovechamientos que se obtengan de los subproductos y de los servicios.
- Cuotas adicionales que fija la administración por servicios especiales o extraordinarios.

- Donativos de los particulares o usuarios del rastro.
- Permisos para la introducción de pasturas la rastro.
- Derechos por la inspección sanitaria de animales y carne.
- Cuotas por derecho de báscula.
- Subsidios.

### **Coordinación de Acciones**

Como se ha observado, en la operación del rastro municipal intervienen, además del administrador, el inspector de la Secretaría de Salud, la Tesorería Municipal, la Jefatura de Seguridad Pública y los usuarios del servicio; por esta razón es muy importante que el administrador del rastro mantenga una buena coordinación con todos ellos.

La coordinación con el inspector de la Secretaría de Salud se establece para que éste revise y certifique el estado higiénico-sanitario de las carnes y verifique que se utilicen los procedimientos más adecuados de matanza, con el fin de que la población consuma alimentos sanos.

El administrador se coordina con la tesorería para reportar los ingresos derivados de la operación de rastro o bien para que ésta designe una persona responsable de vigilar que el ganado que ingresa al rastro pague los derechos correspondientes.

La vigilancia al interior del rastro puede realizarse a través de la jefatura de Seguridad Pública o la Comandancia de Policía, por lo que es conveniente que el administrador se coordine con el titular de éste órgano para asegurar el orden público.

La coordinación con los usuarios la establece el administrador para que éstos efectúen el sacrificio y comercio de la carne de acuerdo con el procedimiento establecido, así como para darles a conocer el Reglamento del Rastro y demás normas operativas para que las observen y cumplan.

## Formas de administración de rastros municipales

La prestación del servicio público de rastros requiere de una organización que cuente con personal y recursos suficientes para cumplir con los servicios requeridos por los usuarios. En todo caso, la complejidad de su organización y operación va a depender de las necesidades del servicio de los recursos disponibles. Así, tenemos que la administración del rastreo puede efectuarse de tres distintas formas:

Administración	Directa
Administración	Colaboración
Administración	Concesión

Independientemente de la modalidad que se adopte, el administrador del rastro debe cumplir con lo siguiente:

- Vigilar que las instalaciones se utilicen adecuadamente.
- Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Rastros.
- Vigilar el pago de las contribuciones por usuarios del rastro.
- Programar las actividades de matanza y llevar un registro de las mismas.
- Conservar el buen estado de las instalaciones del rastro.
- Facilitar la labor de los inspectores sanitarios.

## **Administración Directa**

Este tipo de administración consiste en la prestación del servicio de rastros de manera directa a través del órgano responsable de la organización, operación y funcionamiento de los servicios público municipales.

Para cumplir adecuadamente con las necesidades del servicio, cada rastro cuenta con un administrador general, quien es el encargado de garantizar a los usuarios los servicios de corrales, matanza y reparto de carnes, así como llevar un control de los animales sacrificados, vigilando el buen orden y el cumplimiento de los requisitos higiénicos-sanitarios.

Con esta forma de administración, el ayuntamiento cubre los gastos de operación del rastro, por lo que es conveniente que asegure los recursos necesarios para que su prestación sea eficaz e interrumpida. Por otra parte, es importante que las cuotas y tarifas por el pago de servicios sean suficientes para cubrir las necesidades de operación del rastro, con el fin de que sean autofinanciables y si bien sus ingresos no sean muchos, tampoco representen gastos adicionales a la administración municipal.

Es indispensable que se haga un manejo adecuado de las instalaciones y recursos del rastro, para que se cumpla con la prestación del servicio y se eviten dispendios y despilfarros.

## **Por Colaboración**

Con esta forma de administración, la prestación del servicio de rastro se hace de manera conjunta entre las autoridades municipales y los usuarios a través de una empresa paramunicipal, en donde el socio mayoritario es el ayuntamiento y el minoritario son los propios usuarios.

La empresa paramunicipal se puede estructurar por un consejo de administración formado por el presidente municipal; el regidor comisionado

de servicios públicos y el titular responsable de dichos servicios, y una gerencia general, a cargo de una persona designada por el presidente municipal quien para el buen funcionamiento del rastro, contará con las áreas operativas que sean necesarias.

Antes de establecer este tipo de empresas, es recomendable que se hagan los estudios necesarios que garanticen su rentabilidad, con objeto de que su operación y funcionamiento sean autofinanciables y garanticen servicios adecuados a las necesidades comunitarias.

Como autoridad municipal, el regidor comisionado de servicios públicos desarrollará la supervisión correspondiente, procurando que la operación de la empresa se realice con estricto apego a lo establecido en el Reglamento de Rastros. En caso de que se elija esta forma de administración, es recomendable que se consulte con persona expertas del gobierno del estado.

### **Por Concesión**

Esta es una forma de administrar el rastro y consiste en la autorización que hace el ayuntamiento para que los particulares, en su caso, los usuarios, administren y exploten los recursos derivados de la prestación del servicio público de rastros. Esta forma de administración se adopta en aquellos municipios que ante la escasez de recursos se ven imposibilitados para cubrir los costos de operación y mantenimiento del mismo.

Es conveniente hacer la aclaración que la concesión no implica un traslado de dominio de las instalaciones y equipo, ya que su propiedad sigue perteneciendo al patrimonio municipal y sólo se proporcionan al concesionario en calidad de arrendamiento para que administre, conserve y



utilice la prestación del servicio del rastro, a cambio, el municipio recibe un producto derivado de la explotación de sus propios bienes.

Para concesionar el servicio, el ayuntamiento debe concertar un contrato de concesión en el que se establezcan los derechos y obligaciones tanto del ayuntamiento como del concesionario en la prestación del mismo; en todo caso, se debe cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Las concesiones se establecen por un periodo no mayor de tres años, al término del cual si el concesionario cumplió los compromisos satisfactoriamente, el ayuntamiento puede hacer el refrendo correspondiente por otros tres años y así sucesivamente.

### **Integración al Contexto Urbano**

La integración de los rastros al contexto urbano consiste en la realización existente entre las instalaciones destinadas a la prestación del servicio con la infraestructura urbana y la red vial del municipio.

Por ello, en el establecimiento del rastro como unidad de equipamiento comercial para el abasto de carne, es conveniente que se considere lo siguiente:

Deberá localizarse en la periferia de las áreas urbanas, preferentemente en sitios que tengan facilidad de acceso a las zonas de recepción y embarque,

así como a la unidad de producción, principalmente carreteras, ya que el rastro es un elemento al que normalmente se acude en vehículo automotor.

Deberán estar alejados de fuentes de contaminación que afecten el desarrollo de sus actividades, tales como basureros, planta de tratamiento de aguas negras e industrias que generen proliferación de humos y cenizas.

No deberá ubicarse en zonas habitacionales, recreativas, comerciales y administrativas.

### **Áreas Básicas para su Operación**

Las áreas necesarias para el buen funcionamiento del rastro TSS son las que a continuación se mencionan:

**Unidad de producción:** esta unidad se integra por dos tipos de locales, a saber: cajón de matanza para porcinos y cajón de matanza para bovinos.

**Áreas complementarias internas:** esta sección se integra por una zona de destace, una zona de engambrelado, una zona de evisceración y un áreas de inspección y sellado.

**Áreas complementarias exteriores:** en esta sección se encuentran la caseta de control, la rampa de descarga de animales, los corrales de ganado mayor y menos, los corrales de espera, el baño ante- mortem.

**Incinerador de carnes:** es un horno que se usa para quemar la carne descompuesta o la procedente de animales enfermos.

**Depósito de esquilmos:** en este lugar se depositan todas aquellas partes de los animales que no son comestibles, por ejemplo: el estiércol extraído de las vísceras, pelajes, pezuñas y cuernos.

**Tanque elevado para el almacenamiento de agua:** éste se utiliza cuando el abastecimiento de agua es insuficiente, a fin de no obstaculizar la operación normal del rastro.

Dentro de las instalaciones básicas de un rastro es necesario que exista una adecuada red de drenaje pues esta reviste vital importancia, ya que su mala ubicación puede provocar serios focos de infección y contaminación, tanto al exterior como al interior de la unidad, afectando las condiciones de salud de la población.

### **Fuentes de Financiamiento**

Los recursos necesarios para la remodelación o establecimiento de instalaciones para los rastros puede obtenerse ya sea con recursos del municipio, de los gobiernos estatales o federales y/o mediante créditos.

En todo caso, es necesario que se haga un estudio de pre inversión que permita detectar la conveniencia y rentabilidad de la obra, tomando en cuenta las necesidades que manifieste la población y los ingresos que genera en su operación; ello con el fin de asegurar que las inversiones sean bien canalizadas.

Una fuente importante de financiamiento por la vía crediticia es el Banco Nacional de Obras y Servicios Público; esta institución proporciona recursos a los ayuntamientos para la realización total del proyecto. En virtud de ello, es conveniente que los presidentes municipales se dirijan a la delegación de Banobras en la entidad, a efecto de conozcan y sepan cuáles son los requisitos y condiciones de pago.

**7.3.-Propuesta de reglamento para la administración del rastro municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos.**

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.**

**CAPITULO PRIMERO**

**OBJETIVO**

Artículo. 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los empleados del Rastro, sindicalizados y de confianza, prestadores de servicio, concesionarios, usuarios en general y personal de vigilancia. Y tiene por objeto establecer los lineamientos, normas y criterios que se deben llevar a cabo para poder realizar los servicios que presta el Rastro, con el propósito de atender a satisfacción el abasto de carne que la comunidad demande

**CAPITULO SEGUNDO**

**DEFINICIONES**

Artículo 2.- Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se entiende por:

a) Administrador del Rastro: Es la persona designada por el Presidente Municipal para desempeñar ese cargo; para dirigir su funcionamiento de acuerdo a los objetivos y atribuciones señalados en el presente Reglamento.

b).- Animales para abasto: Todo aquel que se destina al sacrificio para consumo humano.

c).- Animal caído: Aquel que por fractura o alguna otra lesión esté imposibilitado para entrar caminando por sí solo a la sala de sacrificio.

d).- Res: Es el ganado bovino o vacuno.

e).- Canal o canales: Tratándose de res es el cuerpo del animal desprovisto de piel, cabeza, vísceras y patas. En caso de los cerdos podrán llevar patas y manos limpias y depiladas sin pezuña.

f).- Carne: Es el tejido o conjunto de tejidos musculares que recubren el esqueleto del animal.

g).- Prestadores de Servicio: Toda persona física o moral o sindicato, con la que se haya celebrado un convenio por escrito para proporcionar un servicio de operaciones en el Rastro de sacrificio, lavado de vísceras o reparto.

h).- Decomiso: Es el acto de la autoridades administrativa mediante el cual secuestra para su destrucción de canales, vísceras y demás productos de origen animal consideradas impropios para el consumo humano por no cumplir con los requerimientos previstos en este Reglamento en las normas de salubridad vigentes en el municipio

i).- Despojos: Son las partes no comestibles de un animal.

j).- Embarque(s): Acción de cargar la mercancía al interior de un vehículo, se dice de las canales o parte de ellas listas para ser cargadas dentro de los transportes.

K).- Inspección veterinaria: Revisión técnica que realiza el personal oficial adscrito al Rastro para verificar la salud de los animales o la sanidad de un producto.

l).- Introdutor (es).- Persona(s) Física(s) o moral(es) que se dedican a la compra- venta de ganado, y que están registradas ante la Administración del Rastro y autoridades para que sacrifiquen sus animales dentro del mismo.

m).- Médico Veterinario Zootecnista: Profesional oficial titulado, capacitado y autorizado para realizar la inspección sanitaria de animales y sus productos.

n).- Personal oficial sanitario: Profesionales o técnicos que forman parte del personal de la Secretaría de Salud del Estado, para realizar la inspección en el rastro.

o).- Planta de rendimientos: Área provista de equipo apropiado para la industrialización de productos decomisados como canales, vísceras, huesos y sangre, no aptos para el consumo humano.

p).- Refrigeradores o Cuartos Fríos: Almacenes o bodegas para conservar las canales y sus derivados, a temperaturas de refrigeración.

q).- Usuario (s): Personas físicas o morales que solicitan de los servicios del Rastro.

r).- Vísceras: Los órganos contenidos en la cavidad torácica abdominal, pélvica y craneana.

s).- Cuarteo: Acción de retirar una parte muscular con huesos de la canal.

t).- Aliñar: Componer arreglar, quitar y limpiar las canales y vísceras de los procesos patológicos localizados como son: abscesos, tumores, traumatismos y contaminaciones por contenidos estomacales o intestinales que no ameritan el decomiso total de reses, cerdos o terneras debido a que no existe una enfermedad sistémica.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Articulo.3.- La Administración respetará el contrato colectivo de trabajo de los empleados sindicalizados del Municipio, con libertad de realizar asignación de trabajos específicos de acuerdo a las necesidades del rastro respetando la categoría registrada ante el Departamento de Recursos Humanos del Municipio.

Articulo.4.- Para efectos de este Reglamento, solo son considerados como trabajadores del rastro Municipal: Los empleados sindicalizados al servicio del Municipio comisionados al rastro Municipal, así como los empleados de confianza asignados ambos a través de la Subdirección de Recursos Humanos.

Articulo. 5.- La Administración del Rastro Municipal puede celebrar convenios por servicios con empresas, sindicatos o personas físicas, para la prestación de servicios, previa autorización por la Dirección de La cual dependa el Rastro.

Articulo.6.- La Administración del Rastro Municipal puede celebrar convenios relativos a la operación del Rastro con los usuarios, asociaciones o uniones ganaderas de introductores siempre y cuando se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la Administración, previa autorización de la Dirección de la cual depende el Rastro.

Articulo. 7.- La Administración del rastro respetará y apoyará las decisiones que referente a la inspección zoosanitaria verifique el personal oficial adscrito al rastro, conforme a los establecido en las leyes y códigos sanitarios vigentes, debiendo la Administración a los oficiales sanitarios los informes diarios de la inspección realizada.

Artículo. 8.- La Administración del Rastro Municipal tramitará ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal la designación de los elementos encargados de la vigilancia y seguridad de las instalaciones del mismo, así como control de salidas de personal y productos. Los elementos asignados acatarán las instrucciones de la Administración del Rastro.

Artículo. 9.- La vigilancia y aplicación de lo previsto en el presente Reglamento, compete exclusivamente a la Administración del Rastro Municipal y autoridades designadas por el H. Ayuntamiento.

Artículo. 10.- El uso de las instalaciones, sacrificio de los animales y demás servicios que preste el Rastro, causará el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo.11.- En la Prestación de los servicios y dentro de las instalaciones del Rastro, la Administración dictará y hará cumplir las medidas necesarias de seguridad, disciplina e higiene que se requieran.

Artículo. 12.- Será prioritario el sacrificio del ganado destinado para satisfacer las demandas de la comunidad municipal.

Artículo.13.- La solicitud de los servicios requeridos por el usuario deberá hacerse a través de las personas autorizadas por la Administración, registrándose el orden de llegada para ser respetado el mismo orden en el sacrificio.

Artículo. 14.- Cualquier sugerencia, queja o reclamación por anomalías en el servicio serán atendidas en el departamento de operaciones del Rastro: Solo de no darse una solución satisfactoria el problema será atendido por la Administración a solicitud de organizaciones y asociaciones de introductores.

Artículo. 15.- Los días de suspensión de labores serán los señalados por el H. Ayuntamiento Municipal, respetando además los fijados en los convenios celebrados entre el H. Ayuntamiento con los trabajadores municipales y



prestadores de servicio. La Administración del Rastro se reserva el derecho de exigir a los trabajadores y prestadores de servicios que laboren en los días inhábiles en cuyo caso el pago será conforme a lo que indiquen los convenios.

Artículo. 16.-El horario de trabajo serán: **LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES Y SABADOS**, de las 6:30 A LAS 12:00 hrs. los domingos son días de descanso. La Administración se reserva el derecho de cambiar los horarios de acuerdo a las necesidades del Rastro, con el personal que se requiera.

Artículo. 17.- Queda prohibido el uso de las instalaciones del Rastro para realizar trabajos a personas ajenas, como es el caso de los compradores de canales, vísceras y subproductos de las distintas especies, que dependen en lo particular de los usuarios o de otras personas.

Artículo. 18.- Todo producto no apto para el consumo humano decomisado de acuerdo a las leyes sanitarias vigentes, serán controlados por el personal oficial del rastro y la Secretaría de Salud será quien decida su destino final.

Artículo. 19.- Ningún trabajador municipal o prestador de servicio podrá realizar operaciones de compra- venta de productos durante sus horas de trabajo, pudiendo hacerlo exclusivamente en las oficinas de ventas de los introductores fuera de este horario de trabajo. Deberá el comprador cumplir con la documentación necesaria para retirar el producto del Rastro.

Artículo. 20.- Las ventas de menudeo serán en el lugar y horario determinado por la administración del Rastro Municipal y exclusivamente por el propietario, original del producto, de acuerdo al sacrificio, evitando intermediarios.

Artículo. 21.- Las entradas al interior de la distintas áreas de producción serán controladas por la Administración: habrá una puerta exclusiva para los empleados y prestadores de servicios y otra para los usuarios. Los

empleados, prestadores de servicios y compradores no podrán utilizar las puertas de carga y descarga esto con la finalidad de mantener las instalaciones de producción cerradas al exterior por razones de orden sanitario y control de insectos.

## **CAPITULO CUARTO**

### **ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL RASTRO**

Articulo. 22.- La administración, inspección y vigilancia del rastro en la forma prevista por el código municipal y este reglamento será a cargo de:

- a).- El Presidente Municipal.
- b).- El Director de Servicios Municipales.
- c).- El Administrador del Rastro.
- d).- EL Médico Veterinario Zootecnista.
- e).-Las demás autoridades que dispongan las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio.

Articulo. 23.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a).- Vigilar supervisar y verificar el exacto cumplimiento del reglamento del Rastro en el ámbito de su competencia territorial.
- b).- Imponer y ordenar la ejecución de las sanciones que correspondan por infracciones a los preceptos del Reglamento del Rastro Municipal.
- C).- Coordinar, Supervisar y controlar los servicios del Rastro en todas sus modalidades.

d).- Intervenir para el otorgamiento, cancelación, caducidad y renovación de los convenios de los prestadores de servicios; de sacrificio, lavado de vísceras y reparto de vísceras y canales.

e).- Planear, coordinar y supervisar la implementación y ejecución de todo género de estudios y programas y medidas administrativas que tengan como objeto mejorar la eficiencia y el servicio de Rastro.

f).- Demandar a las autoridades de inspección y vigilancia de la Secretaría de Salud del Estado el exacto cumplimiento de sus funciones:

Artículo. 24.- EL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

a).- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración y presentación de todo género de estudios jurídicos y técnicos relativos al Rastro Municipal en todas sus modalidades.

b).- Supervisar y dirigir el adecuado funcionamiento del rastro Municipal, (bajo supervisión y autorización de la regiduría de servicios públicos municipales).

Artículo.25.- EL C. ADMINISTRADOR TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

a).- Dirigir el funcionamiento del Rastro Municipal y podrá celebrar convenios con prestadores de servicios así como con usuarios registrados ante la Administración.

b).- Coadyuvar con el Director de Servicios Públicos en la elaboración presentación de estudios técnicos y jurídicos en materia de la operación para el sacrificio de animales en el Rastro.

c).- Vigilar y verificar el exacto cumplimiento del Reglamento Interior de la operación y demás Leyes y Reglamentos que tengan relación con la operación del rastro en todas sus modalidades.

d).- Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las Leyes y Reglamentos referidos en el párrafo inmediato anterior y ejecutar los que imponga el Presidente Municipal, el Director de Servicios Públicos Municipales y el propio Administrador del Rastro.

e).- Coadyuvar con las autoridades Estatales y Municipales en la vigilancia y verificación del exacto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que tengan injerencia con el servicio que presta el Rastro.

f).- Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento en la elaboración de modificaciones en el presente Reglamento y en los convenios de prestadores de servicios en el sacrificio, lavado de vísceras y reparto de productos.

g).- Auxiliarse con la Dirección de Seguridad pública Municipal para evitar el acceso a las instalaciones del Rastro a personas drogadas o en estado de ebriedad y para prevenir y resolver cualquier manifestación de desorden interno en las instalaciones del Rastro y resguardo de instalaciones, equipos y controles en la entrada y salida de personas, ganado y productos

Artículo.26.- EL MEDICO VETERINARIO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

a).- Vigilancia: Exacto cumplimiento del Reglamento Interior del Rastro y demás Leyes y Reglamentos aplicables en materia de sacrificio, sanidad higiene en todas las operaciones del Rastro.

c).- verificar la recepción de los animales vivos que ingresan al rastro municipal así como el sacrificio humanitario de los mismos, y por lo tanto la

salida de las canales libres de cualquier anomalía que alteren la calidad de estas mismas.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LAS OPERACIONES**

Artículo. 27.- La recepción de los animales vivos podrá llevarse a cabo todos los días del año, dentro de las veinticuatro horas que antecedan al sacrificio, a fin de proporcionar servicio continuo, debiendo reportar el introductor a la administración, el número de animales, la especie, documento que acredite la propiedad del animal, así como guía de tránsito, certificado zoosanitario, incluyen certificado libre de brucela y tuberculosis, certificado libre de clenbuterol, tal como lo marcan los **artículos 97 y 98 de la ley ganadera del estado de Morelos**.

Artículo. 28.- Queda estrictamente prohibido introducir canales o sus partes que vengan de fuera sin sello de la Secretaría de Salud Estatal o de establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), así como animales muertos, sin importar la causa, el sitio y la hora en que haya ocurrido la muerte.

Artículo. 29.- El desembarque de los animales estará a cargo del personal municipal así como del interesado. El personal municipal deberá llevar una relación de entradas y respetar el turno de sacrificio para la correcta identificación de los productos en sala de matanza y elaborar el reporte correspondiente a la Administración.

Artículo. 30.- Los animales caídos tanto en los vehículos como en los corrales del rastro, serán trasladados hasta la puerta destinada para su sacrificio inmediato; por el usuario y con la ayuda de empleados municipales. Los animales caídos se someterán a vigilancia, por ser sospechosos de

enfermedad, e identificación hasta la determinación de su destino final por los oficiales de la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo. 31.- La disposición de los animales muertos en los corrales, queda sujeta a la Ley de Salud del Estado, determinada por el personal autorizado de esa Secretaría, pudiendo ser su destino; a planta de rendimiento para su aprovechamiento industrial, su desnaturalización o su incineración.

Artículo. 32- Durante la estancia de los animales en los corrales del rastro deberá de proporcionarles agua y alimento suficiente, esto será responsabilidad del propietario.

Artículo. 33.- El arreo de los animales hacia el cajón de noqueo, estará a cargo del personal asignado por el municipio.

Artículo. 34.- De todo animal a sacrificarse, el usuario deberá pagar los derechos municipales a cambio de los recibos correspondientes. Es obligación del usuario declarar al encargado de cobrar los derechos si los animales van a pasar al cuarto frío o si van a salir en caliente y efecto de determinar el pago correcto.

Artículo. 35.- Si el usuario decide contratar el servicio de cuarto frío deberá cubrir el pago de los derechos de este servicio por anticipado y será el responsable del pago de cantidades extras que se devenguen por un mayor tiempo de frío, de lo contrario no será entregado el producto.

Artículo. 36.- El Médico Veterinario Zootecnista, vigilará que el sacrificio de los animales se realice en forma humanitaria, de acuerdo a la Ley de Sanidad Animal.

Artículo.37.- A las salas de sacrificio y oreo solo tendrán acceso los empleados autorizados por la Administración, el personal sanitario oficial, el

usuario o su representante autorizado y registrado ante la administración del rastro.

Artículo. 38.- Es responsabilidad y obligación del personal contratado como prestador de servicios de sacrificio cumplir con las siguientes funciones y además las impuestas en el convenio correspondiente:

### **38.1 AREA DE RESES.**

a).- La insensibilización del animal, en pie o caído deberá ser mediante los distintos métodos de sacrificio humanitario autorizados.

b).- Ganchado o colgado de los animales sacrificados.

c).- Sangrado y corte de patas delanteras.

d).- Retiro de cabezas, descornado y lavado de cabezas.

e).- Corte de patas traseras y descuerado de piernas.

f).- Desprendimiento de ubres y viriles.

g).- Descuerado total, amarre de recto.

h).- Corte de esternón y evisceración, amarre de esófago.

i).- Corte de canales.

j).- Aliñar y lavar las canales.

k).- Traslado de la canal por el riel desde el inicio de la línea hasta lavado final.

### **38.2 AREA DE CERDOS.**

- a).- Insensibilización del animal, en pie o caído, deberá ser mediante los distintos métodos de sacrificio humanitario autorizados.
- b).- Sangrado y conducción al tanque de escaldado.
- c).- Conducirlos a la depiladora.
- d).- Colgado, rasurado manual y chamuscado de pelo remanente y amarre de recto.
- e).- Despezuñado, aliño y lavado de patas.
- f).- Corte de esternón, eviscerado y amarre de esófago
- g).- Aliñar y lavado final de la canal.
- h).- Descuerado (opcional) de la canal en el riel.
- i).- Traslado de la canal en el riel.
- j).- Esta prohibido trabajar las canales en el piso.

Articulo.39.- El prestador de servicio de sacrificio, no deberá contaminar las canales durante el proceso de matanza con contenido del aparato digestivo o durante el descuerado.

Articulo.40.- En los casos de contaminación de los cuchillos equipo por abscesos, tumores u otros padecimientos, deberán esterilizar los cuchillos en los recipientes instalados para este fin.



Artículo.41.- No podrán los prestadores de servicio de sacrificio realizar ningún corte fuera de los que el aliño o el proceso indique, para identificar o para mover las canales y vísceras.

Artículo. 42.- La inspección sanitaria de las cabezas, de las vísceras y de las canales, deberá ser realizada por el Médico Veterinario Zootecnista a cargo exclusivamente.

Artículo. 43.- Los prestadores de servicio y personas que laboran dentro de las instalaciones del rastro municipal, se comprometerán a firmar una carta compromiso de aceptación y conformidad de lo establecido en dicho reglamento del rastro municipal.

Artículo. 44.- El lavado de vísceras estará incluido dentro de los prestadores de servicio, con quienes celebre convenios la Administración:  
Debiendo estos cumplir con las indicaciones que reciban del personal oficial, así como de la Administración, a través del departamento de operación, de acuerdo a lo que marca la Ley y Reglamento de Salud vigente.

Artículo. 45.- Una vez inspeccionadas y lavadas como lo indica el artículo anterior, las vísceras serán movilizadas por empleados municipales en los carros transportadores, ya sea para su refrigeración o para ser entregadas en el andén a los concesionarios del reparto o directamente a sus propietarios; en estos casos deberá extender el pase de salida del producto, determinado las cantidades, quien recibe deberá firmar de conformidad.

Artículo. 46.- Queda prohibida la entrada a personas ajenas o compradores de cabezas, vísceras y subproductos, al interior de las salas de sacrificio, de lavado de vísceras y de oreo, pudiendo entrar a la oficina de venta únicamente los interesados. No será entregado el producto hasta que sea liquidada la cuenta total.

## **CAPITULO SEXTO**

### **SANIDAD Y MANTENIMIENTO**

Articulo. 47.- Todo el personal que labora en el rastro y que maneja o está en contacto directo o indirecto con los productos que ahí se procesan, deberá contar con certificado de salud.

Articulo. 48.- Todo el personal que labora en el rastro y visitantes, están obligados a conservar en buen estado el equipo y las instalaciones del establecimiento.

Articulo. 49.- Todo el personal que labore en el rastro está obligado a presentarse a su trabajo aseados y usar la vestimenta y el equipo necesario para realizar las labores que le correspondan.

Articulo. 50.- El mantenimiento y la limpieza de los edificios, instalaciones y equipo estará a cargo del personal a cargo de realizar las matanzas.

Articulo. 51.- La Administración se reserva el derecho de ordenar que se practiquen exámenes médicos tantas veces lo considere necesario, quedando los trabajadores obligados a someterse a ellos sin costo alguno.

Articulo. 52.- La limpieza de los transportes sanitarios de carne y vísceras y demás productos comestibles, estará a cargo de los concesionarios del reparto municipal y éstos están obligados a conservar limpias las unidades para poder realizar la transportación de dichos productos; para lo anterior, la Administración indicará el área exclusiva para realizar el lavado de los vehículos de carga.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Articulo. 53.- Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas, según la gravedad de la falta:

- 1.- Desde una amonestación.
- 2.- Suspensión temporal de labores sin goce de sueldo hasta por 8 días, de acuerdo con el artículo correspondiente de la Ley Federal del Trabajo.
- 3.- Con la rescisión del contrato o convenio, sin responsabilidad para la Administración, de acuerdo con lo estipulado en los mismos.

Articulo.54.- Toda persona que se presente en estado de ebriedad o bajo la influencia de una droga enervante, ó que porte armas de fuego en el interior del establecimiento, será consignado a la autoridad y no podrá volver a entrar en forma definitiva.

Articulo. 55.- Queda estrictamente prohibido fumar y escupir, así como ingerir comidas y bebidas dentro de las salas de sacrificio, de lavado de vísceras, de oreo, pasillos,.

Articulo. 56.- Toda persona que altere el orden, organice actos de rebeldía contra de la Administración ó ejecute cualquier acto que ponga en riesgo la integridad física de los compañeros de labores o usuarios, será consignado a las autoridades competentes.

Articulo. 57.- Toda persona que extraiga carga, vísceras, subproductos cárnicos, útiles, enseres, herramientas u otros objetos, deberá presentar la documentación de autorización respectiva, de lo contrario, será consignada a la autoridad.

Artículo. 58.- Toda persona que conociendo hechos que violen el presente Reglamento y los oculte, ó no los comunique a la Administración, será sancionada sin perjuicio de que sea consignada a las autoridades competentes si el hecho el delito de encubrimiento.

Artículo. 59.- El personal oficial adscrito al Rastro, dependiente de la Secretaría de Salud, si llegará a incurrir en alguna falta el cumplimiento de sus obligaciones y al presente Reglamento, será reportado a sus superiores, por la cual se levantará el acta correspondiente.

Artículo.- 60.- Todo aquel usuario que incurra en cohecho, con uno o varios empleados, para beneficio propio o de terceros, se le negará la entrada y los servicios del Rastro definitivamente y será denunciado penalmente.

Artículo. 61.- Todo aquel empleado municipal, prestador de servicio que coercione económicamente a un usuario para proporcionarle un servicio, el cual esté obligado a prestar, será sancionado con el despido definitivo o la rescisión de contrato o convenio y será denunciado penalmente.

Artículo.62.- Ningún usuario podrá contratar en forma directa los servicios con los empleados municipales, prestadores de servicio, para realizar trabajos extraordinarios dentro del Rastro, siendo obligación de éstos contratar los servicios con la Administración.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO: Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO: Este Reglamento entrará en vigor 3 días después de su publicación en la Gaceta Municipal.

## **8.-Recomendaciones**

De manera general, fue necesario elaborar un reglamento para la administración del rastro del Municipio de Yautepec, Morelos a fin de que los productos alimenticios de origen animal sean aptos para el consumo humano, de ahí que se recomienda:

- 1.- Que el presente reglamento sea de observancia obligatoria para todos los usuarios, una vez que sea aprobado.
- 2.- Que sea respetado el horario para el sacrificio de animales.
- 3.- Que sea cubierta la cuota generada por este servicio.
- 4.- Que las características del rastro sean las adecuadas en higiene y buen servicio.
- 5.- Que las instalaciones sean de tal manera que faciliten en todo el proceso del sacrificio de los animales.
- 6.- Que a su debido tiempo este reglamento sea adecuado a las circunstancias y exigencias alimenticias de los consumidores.

7.- Que al estar vigente este reglamento, se obligue a todos los productores y vendedores del municipio de Yautepec, Morelos , la introducción de sus animales se lleve a cabo primeramente al rastro municipal y ahí se realice el sacrificio y todos los servicios que presta este, para brindar un mejor servicio a la comunidad.

8.- Que las instalaciones del rastro se encuentren ubicadas a por lo menos 10 kilómetros de distancia de la zona urbana.

### **9.-Anexos**



*Rastro municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos*



*Corral de descanso para bovinos del rastro de Yautepec de Zaragoza, Morelos.*



*Embarcadero de bovinos*



*Corrales de descanso de cerdos*





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCION: SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES  
NUM. DE OFICIO: SPM/151/04/2010  
EXPEDIENTE: REG. DE SERVS. PUB. MPALES.

YAUTEPEC, MOR., A 30 DE ABRIL DEL 2010.

**ASUNTO:** el que se indica.

**MVZ. CARLOS ARTURO CRUZ APARICIO  
MEDICO VETERINARIO DEL RASTRO  
MUNICIPAL DE YAUTEPEC  
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviar a usted un cordial saludo y a la vez me permito informarle que el proyecto del reglamento del rastro para el municipio de Yauhtepec que usted presentó a esta regiduría, está siendo analizado para su aprobación en próximas sesiones de cabildo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su comprensión, le reitero las seguridades de mi atención.

**ATENTAMENTE**  
**REGIDOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES  
Y PROTECCION AL PATRIMONIO MUNICIPAL.**  
*PROFR. MARCELINO MONTES DE OCA DOMINGUEZ.*  
*MONTES*

C.c.p.- archivo.

Documento oficial de propuesta aceptada por la regiduría de servicios públicos y protección al patrimonio municipal del H.ayuntamiento de Yauhtepec de Zaragoza, Morelos.

## 10.- Revisión de literatura

- 1.- Aguilar V.A., Mendoza E., Cabral M.A., *Legislación Agropecuaria, segunda edición, editorial Limusa, México 1987.*
- 2.- Cabral M, A., Aguilar V. A, *Compendio de leyes Agropecuarias, 1<sup>ra</sup> edición, Editorial, Limusa, S. A. de C. V. México 1994.*
- 3.- *Análisis, Evaluación y Síntesis de la Legislación Agrícola, Ganadera y Forestal en la República Mexicana. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Unidad Laguna, Departamento de Ciencias Socioeconómicas. México (1993).*
- 4.- *Análisis y Evaluación de las Leyes Estatales de Ganadería. Universidad Autónoma Agraria Antonio narro Unidad Laguna, Departamento de Ciencias Socioeconómicas. México (1994).*
- 5.- *Cabral-Aguilar-Luevano. Marco Jurídico Agropecuario Nacional. UAAA.N.U.L. México (1998).*
- 6.- *Cabral M.A. La Legislación Agraria en México. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Unidad Laguna. México. (2000).*
- 7.- *Cabral M.A. Estrategia Jurídica para el Desarrollo Rural en los Estados, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Unidad Laguna. México. (2001).*
- 8.- *Boletín Informativo, La norma Oficial Mexicana, Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonositaria, Diciembre (2008), Edición a cargo de la Comisión Nacional de Sanidad Animal.*
- 9.- *Cabral M.A. La Normatividad Mexicana en Sanidad Animal.- U.A.A.A.N.U.L. México 2002.*
- 10.- *Cabral M.A. Normatividad en Sanidad Animal (México-USA). U.A.A.A.N.U.L. México 2004.*
- 11.- *Sanidad Animal, Ediciones Delma,. (2000).*
- 12.- *Ley de Sanidad Animal. (D.O.F. 24 julio del 2007)*
- 13.- *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. en estudio sus reformas)*
- 14.- *Normas Oficiales Mexicanas del Subsector Pecuario. SAGARPA. 2008.*
- 15.- *Reglamento de Administración del Rastro del Municipio de Torreón, Coahuila.*
- 16.- *Hernández Guillermo.- Tesis Profesional. Reglamento para la Administración del Rastro del Municipio de Pachuca, Hidalgo. 2004.*
- 17.- *Entrevista con el Administrador del Rastro Municipal de Yautepec, Morelos.*
- 18.- [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)
- 19.- [www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)